



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 275 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 ABR. 2024

VISTOS: el Memorandum N° 0701-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de marzo del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre beneficio económico por luto, a favor de **María Elizabeth Ramírez Ccarhuaz**, en mérito a la Opinión Legal N° 027-2024-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-MDRL, Informe N° 022-2024-RESP/LIQ-PDT/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 007-2024-REM/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND., Hoja de Trámite N° 1757; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante Hoja de Trámite N° 1757, de fecha 19 de febrero del 2024, la servidora **María Elizabeth Ramírez Ccarhuaz**, identificado con DNI N° 40325283, solicita se le conceda el subsidio por luto y gastos de sepelio, a raíz del deceso de su señora madre: **Gregoria Ccarhuaz Huarcaya de Ramírez**, presentando para tal propósito los siguientes documentos: Copia del Certificado de Defunción General, Copia del Acta de Defunción, Copia de DNI de la Q.E.V.F. **Gregoria Ccarhuas Huarcaya de Ramírez**, copia del Acta de Nacimiento N° 943 perteneciente a la solicitante **María Elizabeth Ramírez Ccarhuaz**, emitido por la Oficina de Registro del Estado Civil del Concejo Provincial de Lima, copia del DNI de la solicitante, copia de la Resolución Directoral N° 417-2013-DG-DEGDRRH-DISA AP-II de fecha 29 de agosto de 2013;

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12° del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9° de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3,000.000) por cada evento;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala "Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda";

Que, mediante Informe de Liquidación N° 022-2024-LIQ-PDT/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 23 de febrero del 2024, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME del área de Remuneraciones de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, informando que, se ha culminado la determinación del cálculo para el cumplimiento de pago por luto y subsidio por gastos de sepelio a favor de la servidora nombrada **María Elizabeth Ramírez Ccarhuaz**, Técnica en Laboratorio Clínico, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, por un monto de S/. 3, 000.00 (Tres mil y 00/100 soles), por el fallecimiento de su señora madre **Gregoria Ccarhuas Huarcaya de Ramírez**, acaecido en fecha 30 de enero de 2024; para lo cual adjunta el Informe de Liquidación N° 007-2024-REM/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND.;

Que, mediante Opinión Legal N° 027-2024-DISA-APURIMAC II-AND/OAJ-MDRL, de fecha 08 de marzo del 2024, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el cual OPINA: "PRIMERO.- RECONOCER, a favor de **MARIA ELIZABETH RAMIREZ CCARHUAZ**, identificada con DNI N° 40325283, servidora nombrada, como Técnico en Laboratorio, de nivel STC, el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por Luto; por fallecimiento de su señora madre **Gregoria Ccarhuas Huarcaya de Ramírez**, con DNI N° 06968928, ocurrido el 30 de enero del 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 275 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 ABR. 2024

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de **MARIA ELIZABETH RAMIREZ CCARHUAZ**, identificada con DNI N° 40325283, servidora nombrada, como Técnico en Laboratorio Clínico, de Nivel STC, el monto de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, monto único por concepto de entrega económica por luto, por el fallecimiento de su señora madre **GREGORIA CCARHUAS DE RAMIREZ**, con DNI N° 06968928, ocurrido el 30 de enero de 2024, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch./vvd.

DISA X Resol

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

